

10
Ayuntamiento de la Villa de Millada de hoy
de nombre con el siguiente tenor y fueros

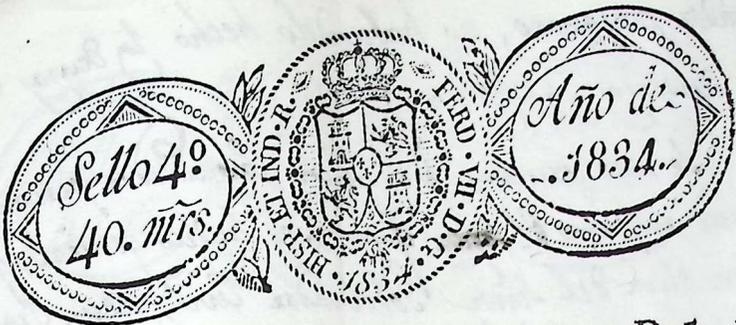
Asistieron los señores D. Mariano Suanes, Presidor de ayuntamiento,
D. Juan Calvo, Sr. Juan del Rio, Regidor, D. Juan Ferrer,
de Valencia, Procurador Sindico general, y Señor Tulcan Castellano
Sr. procurador.

Se dio cuenta de los Reales Decretos de esta Real Audiencia desde el número
hasta el de ochenta y tres, y de los Reales Decretos administrativos de los años
número 40, hasta el 53 inclusive.

Asi tambien se hizo presente, haber sido demandado, el Ayuntamiento
de Propio, sobre pago de la contribucion que tienen que pagar en
por sus concejos, y mediante, haber concertado no tener fondos en
su virtud, acordaron, los señores de Ayuntamiento, se se requiriese
al enunciado Gregorio Suanes, que lo es en el presente año, para que
en el termino de tercero dia de la cuenta, de lo Propio y Arbitrio
de esta villa, bajo todo perjuicio, y de procederse contra el, al demandado
haya lugar en derecho, y de exigirsele la multa de veinte ducados
irremisible de caucion.

Asi tambien, se dio cuenta del Real Decreto de Contribucion
Real, que se ha remitido por el Sr. Intendente de la Provincia
en el que, se ha dado, su correspondiente Aprobacion, con fecha
del presente mes de octubre, en cuya virtud, los señores, acordaron
se haga notorio al publico, por medio de bando y Placacion de Edicto,
que de este modo, las contribuciones se presten inmediatamente al pago
de lo que conforma dicho Real Decreto, y de lo que conforma dicho Real Decreto,
haciendolo, en poder del Depositario Sr. Juan del Rio, en el termino
de tercero dia, pues si no cumplieren, se procedera a exigirsele
además de su contribucion, las costas conformes a Real Decreto
y de irremisible de caucion.

Asi tambien se dio cuenta del Expediente, de nombramiento
formado, en el que se halla hecha la regulacion pericial. Del tenor



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Se debe de pagar
ta se acordó de
Gobernador Civil en
se ordena en la
arrunto.

Con lo que se
primero y el Sr.
Mariano
Ga.
fca.

La "CUARTA
LLAVE" ?

Donde se custodian
dos fondos de pro-
pios y —
de esta villa

Señor
hacion si la merecieren, o que
si justa y arreglada, en el

señor del Ayuntamiento

Palmas

Terranos

20 de octubre, mil ochocientos

Monique al Mayo
ciento treinta y cinco

10
Ayuntamiento de la Villa de Millada de hoy
de nombre, con el siguiente tenor y fueros

Asistieron los señores Sr. Juan del Rio, Regidor, Sr. Mariano Suanes,
Sr. Juan Calvo, Sr. Juan Ferrer, Sr. Tulcan Castellano,
Sr. procurador, Sr. Juan del Rio, Regidor, Sr. Mariano Suanes,
Sr. Juan Calvo, Sr. Juan Ferrer, Sr. Tulcan Castellano,
Sr. procurador.

Procurador penonero, no habiendolo hecho la Dama Dña. Doña
Juana Antonia y Infante,

Se hizo punto por el Señor Procurador penonero mediante
hallarse en punto el que lo es Indico general, que si
bien por orden del Señor Gobernador Civil, seña Dña. Doña
Palencia se nombra y encubren de los fondos y propios y arriendos
de las Rentas y en estas seña de sea percibe el como Señor Duque del
Infantado, advierte que Dño. Pedro no obstante de haberle notado
si se hizo el expresado nombramiento o cesacion, en aquel empleo se
tenia al parir la cuarta llave que havia entonces le correspondia,
y cesando esta en perjuicio de la recaudacion y distribucion competente
de los fondos, se le ofician con injeracion de este punto acordado, por
conducto del Señor Corregidor de la Villa de sea, en donde actualmente
vive el Dño. Pedro Casado, afin de que en el termino de tercero dia repa-
re al de la intimacion, la remite en posesion del mudo de
bonos referidos, y que en defecto se procediese a lo que hubiere lugar,
lo que asi se acordó por el Ayuntamiento de sea.

Se dio cuenta del Boletin oficial num. 82, y del
Analy Administrativo num. 84. hasta el 86 inclusive, y se acordó
que la Orden Circular que aquel comprende del Señor Intendente
interino de esta Provincia, relativa al remate y arriendo de
Vano de Aguadiente y Licor, se fije en el sitio de costumbre
donde se concluya esta acta, y finacion de los
arriendos y punto por el Dño. de este Ayuntamiento de sea.

Procurador Penonero
Castellanos
Señor el oficio prebendo. Dña. Doña
Antonio Castellanos
Corregidor

Agustam de la Villa de sea y hoy
y sea de octubre de 1834

Arriendos y Señores Corregidor, Presidente, D. Mariano



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II

de Juan del Regidor Decano, Señor Juan del Regidor, y Señor
Julian de la Cruz también Regidor, Señor Juan de la Cruz de
putab, Señor D. Gaspar Juan de la Cruz. Procurador Sindico general, y Señor
Julian Castillano Procurador penonero; y no D. Juan Juan de la Cruz, y D.
Luis Palencia también Regidor, no obstante de haver sido Comisario.
Se dio cuenta, del Analy Administrativo, numero 82, hasta el
87 inclusive, con sus correspondientes suplementos; y así se, del Boletin
oficial numero 82, 83, y 84; acordando si en caso de cumplimiento
en todas sus partes; y que para que el publico sepa, el dia que se ha de celebrar, se
tena de sea en la ciudad de Palencia, si fije al publico el anuncio que
se inserta, en uno de los Boletines.

Ahi bien se dio cuenta de la contestacion enviada por D. Pedro para
di cuenta de del oficio que se le dió para la entrega de la cuarta
llave del Arca donde se custodian los fondos propios y arriendos de sea, y
su visto se acordó, se remita original al Señor Gobernador Civil de sea Pro-
vincia, afin de que dicte lo que la Providencia que contemple por un arrendo
da, respecto a que el mismo Dño. Pedro Casado asegura en su contestacion
haberse en comunicacion con el expresado Señor Gobernador, sobre el
punto de aquella comprende, que mejor puedan conducir, y lo finacion
liberal de sea, al efecto que mejor puedan conducir, y lo finacion
y señores arriendos y punto por el Dño. de este Ayuntamiento de sea.

Procurador Penonero
Castellanos
Señor el oficio prebendo. Dña. Doña
Antonio Castellanos
Corregidor

Julian Castellanos
Antonio Castellanos
Corregidor

Ayuntamiento de Villada el día de hoy
de octubre de mil ochocientos treinta y tres

Atención de los señores D. Mariano de Guzmán Peinado Decano, D. Juan
miera, D. Jaime Belmonte, Sr. Juan del Río y Sr. Juan
Manday Residuo, Sr. Juan de la Cruz y Sr. Juan
Tallan Sr. D. Pedro General y personal;

Se dio cuenta de la nueva solicitud hecha al Sr. D. Juan
nada Sr. D. Juan Belmonte, Sr. Juan del Río y Sr. Juan
la licencia que tienen solicitada anteriormente para la compra de
propio de esta villa, sea concedida; y del Decreto y Causa de
el mismo día, en cuya virtud se acordó, según el Informe e Informe
después la citada compra del Pósito y propia de la villa, con
una consistorial, siendo un beneficio de reunión, tutelar aben.
también acordar qual tenen acordada, según resulta del
previada, la fundición de una campana, con licencia del Sr. Gobernador
de la Provincia, y cuyo coste de fundición, según el ajuste y
tro campana, abiendo a ~~...~~ D. Tallan; Pero en atención
sea necesaria, la compra de un Magana, o de otros, con
donde están pendientes las ~~...~~ de dho. Pósito, y alguna
donde se halla situado dho. Pósito, tiene a abiendo toda la
y campana D. Tallan en la fundición de campana, como en lo
zerario haia, para el requerido, y subsistencia de dho. Pósito,
diferencia, desde la ~~...~~ campana D. Tallan, hasta la
que se expresan en la primera exposición, cuyos datos son
may para la conservación de dho. Pósito, y por todo lo qual,
del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y afin de que pueda
se arregle al Sr. D. Juan Belmonte, Sr. Juan del Río y Sr. Juan
Gobernador Civil, según por el mismo se manda, de este punto
de haberse Informe.

Se hizo presente, que para cumplirse con uno de los
dicho el Boletín Oficial de esta Provincia comunicada a
en que se manda, que acudan a Encabezar, el día el cuatro de
año 1835, 1836 respectivamente cada Pueblo, se haia
de los señores Individuos del Ayuntamiento, y auto
consecuencia de un Acuerdo, acordado, como acordado,
como facultad para el citado fin, de que pueda tener, y
sentar del vital Pósito, en la capital de esta Provincia
y Encabezar, que esta villa ha de pagar un
y unidos, y mil ochocientos treinta y tres; al Sr. D. Jaime Belmonte
Individuo del Ayuntamiento, quien se le confiere la facultad
para el beneficio de dho. ajuste, pueda dirigir y dirigir la



para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Se dio cuenta de la nueva solicitud hecha al Sr. D. Juan
nada Sr. D. Juan Belmonte, Sr. Juan del Río y Sr. Juan
la licencia que tienen solicitada anteriormente para la compra de
propio de esta villa, sea concedida; y del Decreto y Causa de
el mismo día, en cuya virtud se acordó, según el Informe e Informe
después la citada compra del Pósito y propia de la villa, con
una consistorial, siendo un beneficio de reunión, tutelar aben.
también acordar qual tenen acordada, según resulta del
previada, la fundición de una campana, con licencia del Sr. Gobernador
de la Provincia, y cuyo coste de fundición, según el ajuste y
tro campana, abiendo a ~~...~~ D. Tallan; Pero en atención
sea necesaria, la compra de un Magana, o de otros, con
donde están pendientes las ~~...~~ de dho. Pósito, y alguna
donde se halla situado dho. Pósito, tiene a abiendo toda la
y campana D. Tallan en la fundición de campana, como en lo
zerario haia, para el requerido, y subsistencia de dho. Pósito,
diferencia, desde la ~~...~~ campana D. Tallan, hasta la
que se expresan en la primera exposición, cuyos datos son
may para la conservación de dho. Pósito, y por todo lo qual,
del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y afin de que pueda
se arregle al Sr. D. Juan Belmonte, Sr. Juan del Río y Sr. Juan
Gobernador Civil, según por el mismo se manda, de este punto
de haberse Informe.

Señor Juan Belmonte
Señor Juan del Río
Señor Juan Manday
Señor Juan Tallan
Señor Juan Peinado
Señor Juan Residuo
Señor Juan General y personal

Ayuntamiento de Villada el día de hoy
de octubre de mil ochocientos treinta y tres
Atención de los señores D. Mariano de Guzmán Peinado Decano, D. Juan
del Río, Sr. Juan Belmonte, Sr. Juan Manday Residuo, Sr. Juan de la Cruz y Sr. Juan
Sr. Juan Tallan Sr. D. Pedro General y personal;

no es finto selo comprenda en el pago de aquella, segun que no
pueden dudar que era el mismo empuñacion del mismo
Señor Gobernador civil.

Tambien, protestan los Señores D. Juan Fran. Cerin
ero, D. Lamy Palmero y Señor Julian Mandy Presidoro, D.
Gasper fernandez de tepima y Señor Julian Cerin Mandy, Procurador, Inter
co general y personero, que no han tenido la menor noticia empuñacion
en la Representa. que el mismo Señor Gobernador civil se era Provincia
mencia, en su estado oficio de quatro del corriente Noviembre, teniendo
contra el presente Señor Conregidor D. Manuel Maria Rodriguez y hernan
ra, y que se dice electada al Ministerio; debiendo ~~ademas~~ protestar
los mismos Señores, no les pueda parar perjuicio alguno, ni resultado
al expresado Señor Conregidor, contra quien han estado muy distante
de representar, satisfiendose dem. bien Comptam; en el decimo de tal corriente;

Atendiendo Dho Señores se proben a los Interesados Del oportuno te
timonio, de este acuerdo, y del oficio que se menciona; con lo que se concluye
esta ~~causa~~, que firmaron los Señores de la Asistencia, de que yo el Sr
Secretario de esta Corporacion certifico =

Manuel de... Juan Fran. Cerin
Lemos Palmero Julian Mandy
D. Gaspar fernandez
Julian Castellanos
D. Gaspar fernandez
D. Gaspar fernandez

Nota - 1. En otro continuo yo el Sr. reguen con el portador. acordado en el
este acuerdo, y el portador a D. Antonio Salonge. vecinos y Abogados
en su persona de lo que se entiendo de lo que =
Nota - 2. Segundam. yo Dho Sr. hise igual notifica. al Sr. Pedro Bernabé
decurado, por quien entiendo se contrato, que desde luego se hauido de, en su
del nombramiento, en el hecho; pero tambien havia presente, de, en su
no obra habia alguna, respecto no haberle entregado; de, de lo que =



Habien done deteniendome
interado de quanto antea de
entendia en esta Secretaria
sobre la 4.ª clave de la
de proprio de esa villa, mande
a D. Gaspar fernandez de tepima
responsabilidad de su
dicha clave de D. Gaspar
Castro que de orden del
Mando Director la ha
tenido aser de la reclama
cion de 1.ª de D. Gaspar fernandez
bajo el indico de el medio
de que D. Gaspar fernandez
para detener a la
autoridad, y hacer que
dictase la providencia de
D. Gaspar fernandez de tepima
aluntes, impongo a D. Gaspar
multa de veinte y cinco

ABÉL II

Manuel de...
Juan Fran. Cerin
Mandy Presido
Señor Julian
Conregidor

fran Cerin
ano, al Sr. M
de la formacion del
ritorial de esta villa,
ene, y demas que
do decretos, mandan
en su villa
am y repartido el
mura territorial
Comisionado; haya

para q se continie y finalice, en
del oficio en el proprio sin necesidad del mismo, a continuacion
Dura se acordó: que arreglándose por el Sr. Comisionado, encargada, todo lo
del Expediente, que en tal razon firmo el Comisionado, encargada, todo lo
que enre, obra con lo Amillaramos y hiseion nombrado del otro, se en
tregue y ponga en poder. de eny para que continie, en la citada opera
cion, havia darla conclusa y finalizada conforme a lo q se halla pube
nido, por el Sr. Intendente; para q el Sr. Intendente, con este punto acordado, y de
lugas, requiriese por el Sr. Intendente, con este punto acordado, y de
de Dho Sr. Intendente, mediante de. hallare Enfermo Juan Mandy

de uno y nombrado, en su lugar, harian e hicieron, nombrando
en su Ocurro pape. Abogado en esta, los tales harian su
y que para todo esto, de reman, en la casa consistorial
de esta villa, desde el dia siguiente, al
mismo. Asi lo acordaron, firmaron de que yo el Sr.
D. Mariano de Guzman

Juan Fran. Carrasero
Luis Palacios

Juan del Rio
Julian Maury
Cayetano

Julian Castellanos

Antonio Carrasero

to
Ayuntamiento de la Villa de Villavieja de hoy
vinte de Nov. de mil ochoc. treinta y tres

Asistieron los Senores D. Mariano de Guzman Preside
Decano y D. Juan Fran. Carrasero, D. Luis Palacios,
Senor Juan del Rio, y Senor Julian Maury Presidentes
D. Cayetano de Tejada y Senor Julian Castellanos
Procuradores Sindico General y Personero; acordaron

Siendo urgente la cobranza del tercio de la Contaduria
que deben los Decanos y hallandose los Escribanos tanto
de Ayuntamiento, como los demas que hay en esta imponible
tanto por los muchos negocios que les ante para
acompanar adho Ayuntamiento, para hacer los
que son coniguiente a hacerla efectiva; nombrando
como nombraban y abilitaban en toda forma a Juan
Juntas.

Asimismo se dio cuenta de dos Memoriales de uno
de Man. Garcia para guard del Sanab mayor y menor
para el año proximo benidero; y el otro de Pedro Pardo
vecino desta para la del Campo y enu bita de la
Omita ante para lo que se solicita para el año
simo benidero y a Manuel Garcia para la del Sanab



para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

1. N.º tres años
mayor y menor, llevando solo por el parte de Lambraña a
cuatro Telemindes de trigo las de Pulga a cuatro Telemindes
cada una las Laballerias mayores que pagan mensualmente
un real, y tres cuartillos laminos, lo que se ha de saber
inmediatamente, para si alguno lo acomodar abue para
sua determinacion, segun como se acordó =

Asi lo acordaron y firmaron de que yo el Sr. D. Juan Fran. Carrasero

Juan Fran. Carrasero
Luis Palacios
Julian Maury
Cayetano
Julian Castellanos
Antonio Carrasero

to
Ayuntamiento de la Villa de Villavieja de hoy
vinte de Noviembre 1834

Asistieron los Senores D. Mariano de Guzman Preside
Decano, Senor Julian Maury Presidencia general y personero,
Julian Castellanos Procurador y Sindico general y personero,
D. Pedro Guerra de la Cruz Administrador, desde el Numero 82. hasta
el numero 95. inclusive; como igualmente, de los Polereros desde el
Numero 90. hasta el 92. inclusive, en la consecuencia de
que prohibe en el Real Decreto de citada de Noviembre de este
año numero 11 sobre que acusan a satisfacer inmediata
mente 2.911.26. que esta villa solo pover en de
cubierta por los campos de Fuentes de Pedrosa. D. Juan Fran. Carrasero
sillo. acordaron se haga consulta al Senor Governador